



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-105-2016 Guatemala, 25 de abril de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, la entidad **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Línea de transmisión de 69 kV y subestación de interconexión La Unión 69/230 kV**". La entidad interesada presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio entre los cuales acompañó la Resolución Ambiental identificada como Resolución 00152-2016/DIGARN/FACB/cfo mediante la cual se aprobó el instrumento ambiental categoría B1 del mencionado proyecto emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, presentó la Licencia Ambiental número 01207-2016/DIGARN donde consta la vigencia de la Resolución aprobatoria. Los alcances y efectos de la referida resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, al Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA- y a la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima. El Administrador del Mercado Mayorista, en su evacuación de audiencia manifestó lo siguiente: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto '**Línea de transmisión de 69 kV y subestación de interconexión La Unión 69/230 kV**', siempre y cuando en la resolución (...) **se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto**, se debe



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente informe técnico...". El Instituto Nacional de Electrificación INDE, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE - ETCEE-, manifestó lo siguiente: "...La Empresa de Transporte y Control de Energía del INDE **no** tiene objeción para el acceso a la capacidad de transporte por parte de ETCEE, siempre que la conexión del proyecto se realice cuando este completo el Anillo Pacífico Sur y su conexión al anillo MetroPacífico..." Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima – TRECSA- evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), no tiene objeción al proyecto propuesto por la entidad La Unión, Sociedad Anónima, 'Línea de transmisión de 69 kV y subestación de interconexión La Unión 69/230 kV', siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos legales y ambientales..." La entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... no tiene objeción al proyecto propuesto por la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima..."

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-569, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "**Línea de transmisión de 69 kV y subestación de interconexión La Unión 69/230 kV**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9396, indicando que la entidad **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto del proyecto denominado "**Línea de transmisión de 69 kV y subestación de interconexión La Unión 69/230 kV**", el cual se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla, cuyo punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado –SNI- es Subestación La Unión 230 kV, y se espera que inicie operaciones durante el primer semestre de 2016. El Proyecto consiste en:
  - a. Una línea de transmisión de 0.6 km con tensión de 69 kV.
  - b. Una subestación con transformador de potencia, de 40MVA y relación de transformación de 69/230kV.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### 2. La entidad **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Realizar los estudios para establecer los Esquemas de Control Suplementario que correspondan, según la entrada en operación de los elementos contenidos en la Resolución CNEE-265-2012 asociados directamente al Proyecto de esta Resolución, para su conexión al Sistema de Transporte existente conforme al Marco Regulatorio.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
  - c.1 Implementar un esquema de protección diferencia de línea, para la línea de transmisión que interconecta al proyecto.
  - c.2 La subestación La Unión 230 kV, los equipos y líneas de transmisión asociados directamente al proyecto contenidos en la Resolución CNEE-265-2012 deberán poseer la Resolución de Acceso a la Capacidad de Transporte emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y estar en operación.
  - c.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
  - c.4 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
  - c.5 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
    - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
    - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1- Coordinación de Despacho de Carga-.



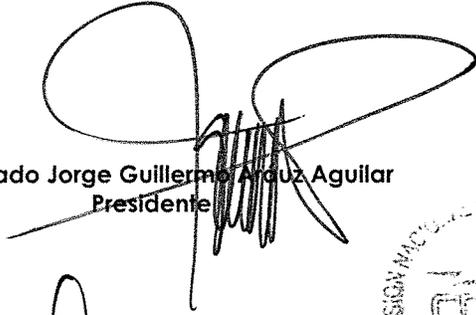
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

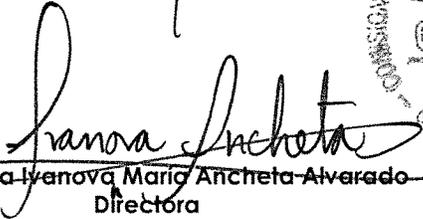
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima** deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

**NOTIFÍQUESE.**

---

  
Licenciado Jorge Guillermo Aduz Aguilar  
Presidente

  
Licenciada Yanova María Ancheta Alvarado  
Directora

  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

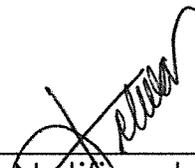
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

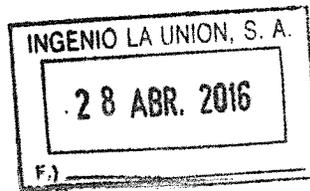
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

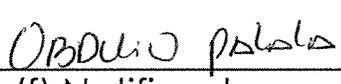
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 03 minutos del día 28 de abril de dos mil dieciséis, en **Avenida Reforma 15-54 Zona 9, Edificio Reforma Obelisco, Oficina 1502**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-105-2016** de fecha **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a TEIMA GARCIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2289

Exp.: GTPN-153-15

H



#0  
**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 01 minutos del día 29 de abril de dos mil dieciséis, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-105-2016** de fecha **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** como **propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a MINNA ABOLEY, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2289  
Exp.: GTPN-153-15

H

Orlando Palato  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

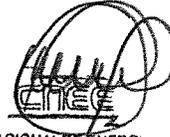
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 36 minutos del día 29 de abril de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-105-2016** de fecha **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a KARLA GARCIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador Notificador

OBRAJO PALATO

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2289

Exp.: GTPN-153-15

H



AMM RECIBIDO 29ABR'16 11:28



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

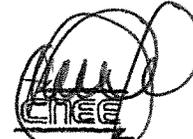
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 48 minutos del día 29 de abril de dos mil dieciséis, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-105-2016** de fecha **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a PABLO NONZO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2289

Exp.: GTPN-153-15

H